El reconocimiento de la objeción

La Ley del Aborto explicita por primera vez el derecho del médico a no interrumpir un embarazo

VANESSA PI
MADRID

La futura Ley del Aborto regulará por primera vez de forma explícita el derecho de los profesionales sanitarios a objetar. La norma pondrá fin a un galimatías de interpretaciones sobre qué prima, si el derecho de la mujer a interrumpir su embarazo o el del profesional sanitario a no participar en la intervención. Cuando la ley entre en vigor, no habrá duda de que "los profesionales directamente implicados en la interrupción voluntaria del embarazo" tendrán derecho a no practicar un aborto.

"No habrá conflicto con el derecho de la mujer, porque otro médico le podrá practicar un aborto o se la derivará a otro centro", asegura el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid Juan María Bilbao. "La ley precisa en qué términos se debe ejercer el aborto. Hasta ahora se ejercía sin precisión", añade el experto.

La Ley del Aborto pretende corregir que sólo un 2% de los abortos se practique en centros públicos y garantizar que estos presten el servicio a la mujer que lo solicite.

Dos profesionales sanitarios, en una sala preparada para la interrupción de embarazos en una clínica madrileña. MARTA JARA

Sentencia pionera

Hasta ahora, sólo una sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, en 1985, reconocía, literalmente, el "derecho a la objeción de conciencia, que existe y puede ser ejercido con independencia de que se haya dictado".

La Constitución no recoge esa posibilidad. Sólo reconoce el derecho a objetar al servicio militar, en su artículo 30.2. No obstante, algunos juristas interpretan que la objeción de conciencia es una manifestación del "derecho a la libertad religiosa, ideológica y de cultos" que recoge el artículo 16 de la Constitución.

Según el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada, Gregorio Cámara, actualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional es suficiente para que el médico o la enfermera se acojan a la objeción de conciencia. "Se garantiza el derecho de la mujer, porque siempre habrá un profesional sanitario que no plantee la objeción de conciencia", aclara. Cámara considera que, tal y como están las cosas ahora, no tiene por qué existir conflicto entre ambos derechos.

«No habrá conflicto con el derecho de la mujer» a abortar, asegura un experto

La Constitución sólo recoge la objeción al servicio militar

Pero las leyes no son una ciencia exacta. El profesor de Derecho de la UNED Salvador Pérez insiste en que, aun cuando la ley reconozca el derecho a objetar, "es un derecho de carácter excepcional, que no puede utilizarse para incumplir un deber, como es la prestación de un determinado derecho sanitario", insiste.

Pérez pone un ejemplo. Si un médico objetor se negara a atender a una mujer que acudiera a un hospital, a la que se debiera practicar un aborto urgente porque su vida corriera peligro, y la mujer muriera, al médico se le podría imputar un delito de homicidio por omisión del deber de socorro. "En determinados casos incluso podría tener responsabilidad penal", añade.

Desconcierto

Por otra parte, el reconocimiento de la objeción ha generado desconcierto en los facultativos, que no saben exactamente a qué profesionales concretos se refiere la ley cuando reconoce el derecho a objetar de "los profesionales sanitarios directamente implicados en la interrupción voluntaria del embarazo".

Por ejemplo, ¿podrán alegar conflicto moral las enfermeras que preparan a la paciente antes de que entre en quirófano? ¿El médico de atención primaria al que acuda la mujer que quiere interrumpir su embarazo podrá negarse a derivarla a un ginecólogo? "Será necesario desarrollar una norma posterior para detallar más aún cómo ejercer el derecho", opina Juan María Bilbao.

Para la portavoz socialista de Igualdad en el Congreso, Carmen Montón, no hay lugar a dudas. Si es un aborto quirúrgico, sólo podrán objetar "el ginecólogo, el instrumentalista y el anestesista", aclara. Si es un aborto farmacológico, explica que sólo podrá objetar "quien da la pastilla a la mujer". Montón ejemplifica que no podrá objetar "el médico que hace una ecografía". ■

CONFLICTO LEGAL

Excepción a un servicio público

La Ley del Aborto cerrará otro conflicto entre derechos. Según argumenta el profesor de Derecho de la UNED Salvador Pérez, la interrupción voluntaria del embarazo forma parte de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud. "Los empleados públicos no pueden objetar si con ello afectan al desempeño de su función. El centro público debe garantizar la prestación", defiende. Si todo el personal de un hospital público objetara, "se podría abrir un expediente disciplinario", explica. La ley recoge la excepción reconociendo el derecho a objetar.

Los obispos quieren que el aborto vuelva a ser «delito»

J. BASTANTE
MADRID

No contento con negar la comunión a los políticos que voten a favor de la futura Ley del Aborto, el portavoz de la Conferencia Episcopal, Juan Antonio Martínez Camino, quiere que las mujeres sean condenadas por abortar. Eso dijo ayer, sin necesidad de ser preguntado sobre el particular, durante la rueda de prensa de presentación de la declaración episcopal sobre la crisis.

"No se entiende que quitar la vida a un no nacido no pueda ser también un delito", aseguró el obispo auxiliar de Madrid, que calificó el aborto de "gravísimo pecado". Al tiempo, el portavoz opinó que la futura normativa "empeora aún más la actual situación", al calificar de "derecho" el aborto. No obstante, reconoció que "hay pecados que no son delito". El aborto, en su opinión, sí debe serlo.

Los obispos Omella y Martínez Camino, ayer. MARTA JARA

Le respondió la vicepresidenta primera del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega. La portavoz del Ejecutivo incidió en que los obispos tienen derecho a opinar, pero recordó que, "a la hora de legislar, la palabra la tienen los representantes de la soberanía, el Parlamento". En su opinión, la relación con la Iglesia católica está basada en "la lealtad", que "no está reñida" con las discrepancias. ■